

09/24



93/24

—
t
Año de 1794.

*Provision del Consejo para q^a la Aud.
informe en la instancia de Josef Pam-
plona y otros vecinos de Uruca de Gaen,
sobre q^e el Pleito de Apresenion de la fun-
dacion de una Capellania, se vea en re-
vista por las dos partes y asistencia del
Procur^{or}*

*a
E. de Dios.*

*Esta he^{da}
ren.*

Ante el



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

En Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Terualem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cordena, de Cordova, de Concega, de Murcia de Taen, Senor de Vizcaya, y de Molina etc^a = A vos el nuestro Governador Capitan General del Exercito y Reyno de Aragon, Presidente de la nuestra Audiencia de el, que reside en la Ciudad de Zaragoza, Regente y Oydore de ella salud y gracia: saveq: Que en el nuestro Consejo

Ante el

se presentó el Pedimento siguiente =
Pedim^{to} M. P. S. = Domingo Gomez Serrano en
nombre y en virtud de poder que presento
y furo de Joseph Camplona, Joaquin Car-
lahorra, Miguel Simon, y Manuel Blas-
co, todos Labradores y Vecinos del Lugar
de Urrea de Gaen en el Reyno de
Aragon, ante V. A. parecio, y por el
recurso que mas haya lugar en derecho
digo, Que Ana Maria Soguero, y Josef
Sancho Vecinos que fueron de dicho Pue-
blo, durante su matrimonio adquirieron
biene de mucha consideracion, y am-
bos fundaron una Capellania con varios
llamamientos que no ha tenido efecto
ya por que la citada Ana Maria
Soguero hizo un Testamento el mas ane-
glado, pues dispuso en sus Parientes
mas proximos, por el derecho de san-
gre, que es el mas privilegiado, y ya

por que dicho Joseph Sancho siendo viuo
do de Ana Maria Soguero, casó con
Maria Teresa Alfonso, y muerto este na-
ció su hija Maria del Carmelo Sancho
y Alfonso, y puesto en juicio el asunto por
medio del Proceso de aprehension, obtuvieron
mis partes con las calidades que litigaron en
el artículo de Lite pendiente, pero pasado
a la propiedad por la sentencia de vista se
declararon pertenecer la mitad de los bie-
nes a Maria del Carmelo Sancho y Al-
fonso, y la otra mitad a los Patronos de la
Capellania que se dice fundaron los dueños
de los bienes. Si la Institucion ha de ser
subsistente, parece deve ser en el todo de
los bienes, y lo mas seguro es dejarla sin
efecto, supuesto no se halla fundada, y esto
con aneglo, a las varias intenciones de
su Magestad que prohíbe tales fundacio-

nes por ser perjudiciales en razon de
no poderse engagenar los bienes. El Pleito
se halla en Revista en la Real Au-
diencia de vuestro Reyno de Aragon
y siendo de mucha gravedad no parece-
ria extraño se vea con dos Salas, y
asistencia del vuestro Regente, sin
perjuicio del recurso a esta Superioridad
Por tanto = A Vuestra Alteza suplico
que habiendo por presentado el Poder
con este recurso, y admitiendolo en la
mejor forma que corresponda, se sirva
mandar se vea el relacionado Pleito
en Revista por las dos Salas de vos-
tros Oydores, y asistencia del Regen-
te de dicha vuestra Real Audiencia
de Aragon librando al efecto la Re-
al Provision correspondiente como pro-
cede de Justicia que pido en D^o P^odoⁿ
Luis Borja y Maimo = Domingo Gomez

Serrano = Y visto por los del nuestro
Consejo por decreto que proveyeron en
dier de este mes se acordo expedir
esta nueva Carta: Por la qual o
mandamos que siendolos presentada, in-
formeis con vuestro Dictamen al nu-
estro Consejo por mano de Don Ma-
nuel Antonio de Santistevan nuestro
Secretario Escribano de Camara, mas
antiguo de Gobierno de el por lo tocan-
te a los Reynos de la Corona de
Aragon. Sobre el contenido de la
peticion que va inserta para que
en su vista se provea, y mande
lo que convenga. Que asi es
nuestra voluntad. Dada en
Madrid á once de Noviembre

Alvarado y Roda
 Dr. Benito Ce. Conz. Fran.
 Puente y Carrasco
 E. M. de Arce
 S. S.

Don Manuel Chacabarro y Cantuclan, de Reynos, y de Cam...

Calice scribit. Et mandato conacuerdo del Sr. Com.

D^o 22
 Wm^o Marquis
 D^o 22



P.
 Lord Cam^{er}m.
 Hon^{ble} Marques &

Año Treinta y Nro
 un y un S. Santistevan
 Para que la R^a Audiencia de Aragon infor-
 me al Conxelo á instancia de Josef Pamplona
 y Consorte Vecinos al Lugar de Urea de Gaen.
 Eno^a da Correg.
 Lov. 2^a

Acuerdo



Utiute maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO Como S.^a

Josef Samplonas, Joaquin Calahorra, Miguel Simon
y Manuel Blasio, labradores, y Vecinos del lugar de
Vizca de Saen, ante V.E. parecen en sus n^{ras} Propi-
as y como mejor procedan Dicen: Que han obtenido
del R.^o y supremo Consejo la provisión que presentan,
para que V.E. informe, sobre el contenido del Recurso
inserto en la misma.

A V.E. Sup. Sean la tenga por presentada, y
se sirva mandar, que dé su entero y debido cumplim.
y practicar el informe en los terminos que V.E. esti-
me conveniente, y proceda de justicia q.^o piden, y p^a.
ello d^o.

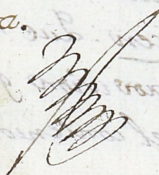
Lo presenta Fran.^{co} Laborda

Auto
S.S.

Regente
Izquierda
Villara
Lamas
Lafuente
Orem.
Frez.

A
Tarag. y Nov. 2.ª y siete de 1794: Aca. Gen.

Obedecese la Provision del Consejo que expone
sa este fèdimento: Y por lo que toca à su cum-
plimiento se pase Copia al Pleito que cita, y
pende en Sala de Justicia, y alli se dè quien-
za.



En veir de Diciembre de 1794: Se le envia la
copa de la antecedente R. Prov. a el P.º
Fran.º Co. Laborda.